



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gestión Pública

RESOLUCIÓN N° 0088

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 14 MAR. 2022

VISTO:

El Decreto N° 0266/22 del Poder Ejecutivo provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° del referido Decreto N° 0266/22 precisa que, a partir de la cero (0) hora del día 1 de marzo de 2022, las habilitaciones y restricciones para el desarrollo de las actividades sociales, deportivas, culturales, religiosas, económicas y de servicios, dispuestas por éste Poder Ejecutivo para todo el territorio de la Provincia de Santa Fe, se entenderán reconducidas a las condiciones y precisiones que en ese acto se establecen, a las definidas en el Decreto N° 2915/21 que implementó el denominado "pase sanitario" para las actividades que el mismo precisa, y otras oportunamente dispuestas que no lo contradigan; con excepción de las actividades escolares, que se ajustarán a las precisiones particulares que disponga el Ministerio de Educación, en base a las determinaciones y recomendaciones efectuadas por el Consejo Federal de Educación mediante Resolución N° 416/2022 y las normas complementarias a la misma;

Que su Artículo 2° precisó que en el desarrollo de las actividades sociales, deportivas, culturales, religiosas, económicas y de servicios, se observarán los protocolos y condiciones específicas con las que fueron oportunamente habilitadas y sus ajustes posteriores, conforme las determinaciones y recomendaciones de la autoridad sanitaria, y las pautas que se establecen en dicha norma como reglas de conducta;

Que entre ellas, además del debido distanciamiento, la utilización de los elementos de protección de nariz, boca y mentón en espacios cerrados de ingreso público y al aire libre cuando se diera la concurrencia simultánea o la cercanía de personas ajenas al grupo conviviente, la ventilación de los ambientes y la provisión de elementos para la frecuente higienización de manos y la prohibición de participación en las actividades de las personas que revistan la condición de "caso confirmado", "caso sospechoso" o "contacto estrecho" de COVID-19, conforme las definiciones establecidas por la autoridad sanitaria; ni quienes deban cumplir aislamiento social. En el inciso f) de la norma se prescribió que en las actividades no se puede exceder la ocupación del setenta por ciento (70%) de la superficie, límite que permita cumplir con el debido distanciamiento y las demás reglas de conducta indicadas;





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gestión Pública

Que a la fecha se da una concreta mejora de los indicadores epidemiológicos y una buena situación del sistema de salud, en directa relación con el avance del plan de vacunación y el porcentaje de efectiva inoculación de la población del esquema completo;

Que, consecuentemente, es factible permitir en las distintas actividades la ocupación del máximo del aforo, sujeto a que, conforme las características del lugar de realización, permita a los asistentes el cumplimiento de las reglas de conducta, que se mantienen vigentes; dejando asentado desde ya que las mismas podrán revocarse en cualquier momento si la dinámica de casos y ocupación de la infraestructura sanitaria lo aconsejaran;

Que resulta conveniente destacar que entre las normas que se mantienen vigentes, además de las restantes reglas de conducta establecidas en el citado Artículo 2° del Decreto N° 0266/22, se encuentra la dispuesta por el Decreto N° 2915/21 que dispone la exigencia, para que toda persona que haya cumplido los trece (13) años de edad y tome intervención o asista a alguna de las actividades que en el citado Decreto se determinan, de acreditar que posee un esquema de vacunación completo contra la COVID-19, aplicado al menos catorce (14) días corridos antes de la asistencia a la actividad o evento;

Que el Artículo 8° del mismo Decreto N° 0266/22 faculta al suscripto para realizar modificaciones o dictar disposiciones complementarias a las contenidas en dicha norma, de acuerdo a la evaluación del riesgo epidemiológico y sanitario, previa intervención del Ministerio de Salud de la Provincia;

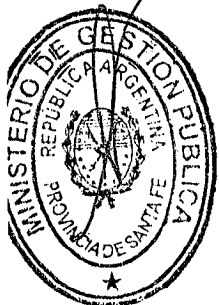
Que ha tomado intervención el Ministerio de Salud;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: En el desarrollo de las actividades sociales, deportivas, culturales, religiosas, económicas y de servicios, se observarán los protocolos y condiciones específicas con las que fueron oportunamente habilitadas y sus ajustes posteriores, conforme las determinaciones y recomendaciones de la autoridad sanitaria, con una ocupación de la superficie destinada a las actividades hasta el máximo que permita cumplir con las reglas de conducta que en el Artículo



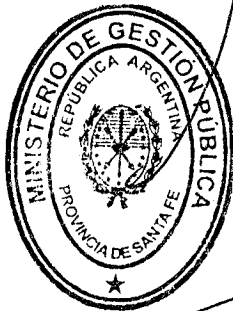


Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gestión Pública

2° del Decreto N° 0266/22 se establecen; cumplimentando estrictamente las exigencias del Decreto N° 2915/21, de acreditar los mayores de trece (13) años que se posee un esquema de vacunación completo contra la COVID-19, aplicado al menos con catorce (14) días corridos de antelación, para la asistencia de las actividades que esa norma determina.

ARTÍCULO 2°: Dése cuenta de lo dispuesto en la presente Resolución al Poder Ejecutivo Nacional, por conducto de la Jefatura de Gabinete y el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



ES COPIA

Prof. SANDRA VIVIANA VILLALÓN
SUBDIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO a/c
Ministerio de Gestión Pública

MARCO BERNARDO GORACH
MINISTRO DE
GESTIÓN PÚBLICA